



ADENDA

ADENDA No.01 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 009- 2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE KITS DE SUPERVIVENCIA Y ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE COGUA”

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, la Administración realiza la siguiente modificación a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 009 de 2026, de la siguiente manera:

1) PRIMERO

Se procede a **MODIFICAR** el numeral “**18. GARANTÍAS EXIGIDAS**” de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IPMC – 009 - 2026, el cual quedará así:

Característica		Condición	
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	
Asegurado/ beneficiario		Alcaldía Municipal de Cogua	
Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados	Diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Tomador		Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	



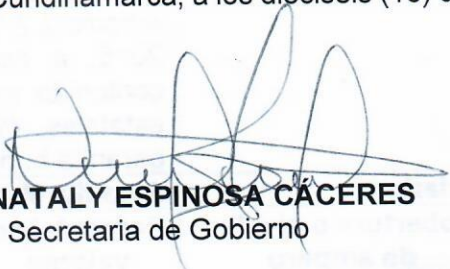


ADENDA

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
--	--

Las demás condiciones de la invitación pública no modificadas quedan incólumes.

Dado en el Municipio de Cogua, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


LADY NATALY ESPINOSA CÁCERES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Natalia Corzo Rubiano – Abogada Contratista – Subsecretaría de Contratación. *NCB*
Revisó: Lady Nataly Espinosa Cáceres – Secretaria de Gobierno. *Ja*
Aprobó: Lady Nataly Espinosa Cáceres – Secretaria de Gobierno.

